



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCI

Viernes, 29 de septiembre de 2017

Extraordinario número 17

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

26.- Acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 28 de septiembre de 2017, relativo a subvención de apoyo económico a personas con problemas de adicción.

1632



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

26.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017, RELATIVO A SUBVENCIÓN DE APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN.

El Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de septiembre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO TERCERO.- SUBVENCIÓN APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que dice literalmente lo siguiente:

“Tal y como queda establecido en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 09/09/2005), es el Consejo de Gobierno el órgano competente para la aprobación de las bases de la Convocatoria que a continuación se exponen, siendo el Consejero competente por razón de la materia al que corresponde la convocatoria y adjudicación de la subvención.

I.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario número 17, de 30 de septiembre de 2016), relativo a la Modificación de Distribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla y, dentro de las competencias de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, se encuentran las funciones en materia de DROGODEPENDENCIAS.

II.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 5. “in fine” del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 09/09/2005), la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública, ha resuelto efectuar la convocatoria para el año 2017 destinada a usuarios con problemas de adicción con el fin de facilitar su acceso al plan formativo anteriormente especificado, con arreglo a los siguientes apartados:

Primero.- Objeto y finalidad.

Dentro de las competencias atribuidas a la Consejería de Presidencia y Salud Pública en materia de drogodependencias, se encuentra la programación incluida en el II Plan sobre Drogas y Adicciones de la Ciudad de Melilla 2014-2017, relativas a la reinserción socio-laboral. Entre ellas se incluye el Programa PISEL (Inserción Socio Educativo Laboral).

Entre las actividades ofertadas en el Programa PISEL, se exige la impartición de módulos para la adquisición de ciertos conocimientos prácticos orientados a la consecución de técnicas o habilidades que faciliten a los usuarios conocimientos prácticos orientados a la consecución de técnicas o habilidades que faciliten a los usuarios su inserción en el ámbito social y laboral, pero asimismo y, debido a las peculiaridades específicas del colectivo al que va dirigido, también requiere que dicha actividad sirva de terapia ocupacional.

El Objetivo General de esta actividad, está descrito en el II Plan sobre Drogas y Adicciones de la Ciudad de Melilla 2014-2017: “facilitar la integración socio laboral de las personas en tratamiento por problemas de adicción, como parte del proceso de atención integral, fundamental para prevenir las recaídas”.

Se convoca para el año 2017 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 5. “in fine” del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 09/09/2005). Siendo las bases reguladoras de aplicación para la presente Convocatoria el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 4224 de 09/09/2005). Estas subvenciones están destinadas a usuarios con problemas de adicción con el fin de facilitar su acceso al plan formativo ofertado en el programa PISEL, encargado de impartir módulos para la adquisición de conocimientos prácticos orientados a la consecución de técnicas y habilidades para la inserción de estos usuarios en el ámbito social y laboral, así como el uso de dichas actividades como terapia ocupacional.

Segundo.- Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo a lo disponible en la Aplicación Presupuestaria 01/31000/48900, por un importe máximo de 50.000 €, según Certificado de Retención de Crédito n.º 12017000040796 de fecha 28 de junio de 2017.

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los usuarios del Centro de Día de Atención a Personas con Problemas de Adicción o Consumo Problemático de Sustancias Psicoactivas u otras Conductas de Riesgo, derivadas de los Centros Asistenciales de Atención a las Adicciones, Centros de Salud, Unidades de Salud Mental, Centros de Menores, Medidas judiciales, etc... que cumplan con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Además se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 16 años y no haber sido declarado incapaz por resolución judicial firme.
2. Ser español o nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero con residencia legal en España.
3. Acreditar la residencia legal en nuestra ciudad con una antigüedad mínima de un año.

No obstante se podrá eximir de tal condición cuando razones de índole socio-sanitaria así lo aconsejen y se motive mediante informe por parte del correspondiente Servicio.

4. Acreditar la asistencia, en el momento actual o con anterioridad, a programas de tratamiento/deshabitación por consumo de sustancias adictivas u otra adicción.
5. Ser derivado por alguno de los centros de tratamiento/ deshabitación a personas con problemas de adicción, Centro de Salud/ Unidad de Salud Mental, Centro de Menores, Medidas Judiciales.

Cuarto.- Naturaleza de la prestación y compatibilidad con otras subvenciones.

1.- Las ayudas tendrán naturaleza económica y consistirán en la percepción por parte del beneficiario de un máximo de 6,81€ por día de asistencia, que en ningún caso superará los 150 euros mensuales por la asistencia con aprovechamiento al curso de formación ocupacional correspondiente.

2.- La percepción de las ayudas contempladas en el punto primero, será compatibles con cualquier prestación que pudiera recibir el beneficiario por otros conceptos.

3.- No obstante lo establecido en el punto anterior, la percepción de estas ayudas será incompatible con la percepción por parte del interesado de ayudas o subvenciones que perciba por parte de la Institución o Entidad que desarrolle el curso de formación, por los mismos conceptos.

Quinto.- Forma y Plazos de presentación de solicitudes.

El plazo general para la presentación de solicitudes se establece en quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en BOME. Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública. Se presentarán, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del RGSCAM, en Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, y deberán ir acompañadas, de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- b) Certificado de empadronamiento.
- c) Certificado de estar incurso en tratamiento de deshabituación de sustancias adictivas o cualquier otra adicción.
- d) Informe procedente de los alguno de los siguientes centros/ servicios, de estar o haber estado incurso en tratamiento de deshabituación de sustancias adictivas o cualquier otra adicción o presentar consumo/ conducta de riesgo:
 - Centros de Tratamiento de Adicciones.
 - USM/ Psiquiatría.
 - Centro de Salud/ Médico de Familia.
 - Centros de Menores.
 - Medidas Judiciales.
- e) El órgano encargado de la tramitación de las solicitudes podrá solicitar cualquier otra documentación que entienda necesaria para la concesión de la ayuda.
- f) Declaración jurada de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se hará saber a la persona o entidad solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la necesidad de subsanar las deficiencias. En caso de no hacerlo se entenderá por desistido de su petición.

En este procedimiento de concurrencia no competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar

por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Presidencia y Salud Pública.

Las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2005 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Obligaciones de los beneficiarios.

Tendrán la obligación de:

- 1.- Conocer, respetar, cumplir y aceptar las normas de régimen interno existentes en el centro.
- 2.- Firmar el contrato terapéutico al inicio del programa.
- 3.- Respetar a los profesionales, a los compañeros y las decisiones que se tomen en relación a su proceso.
- 4.- Evitar conductas agresivas físicas o verbales.
- 5.- Asistir a todas las actividades programadas en horario y días establecidos, participando activamente en su proceso de reinserción.
- 6.- Hacer buen uso de las instalaciones y materiales del Centro.

Séptimo.- Régimen disciplinario.

Los beneficiarios estarán sometidos al régimen disciplinario que a continuación se detalla. Las faltas graveas no prescribirán permaneciendo en vigor durante todo el desarrollo de la actividad o taller y supondrán la pérdida de la cantidad de beca correspondiente a un día por cada falta cometida.

No se admitirán faltas justificadas por encima del 25% de las jornadas lectivas en un mes, salvo causa grave justificada documentalmente. El incumplimiento de esta regla dará lugar a la expulsión.

Se computarán como faltas graves las siguientes:

- 1.- Dos faltas de asistencia sin justificar en un mismo mes.
- 2.- Dar positivo en analítica a cualquier sustancia considerada estupefaciente.
- 3.- Negativa u olvido a realizar alguna analítica.
- 4.- Consumo de sustancias estupefacientes en las dependencias del Centro.
- 5.- Actividades de tráfico de sustancias en las dependencias del Centro.
- 6.- Falta de respeto a los compañeros o profesionales del Centro.
- 7.- Falta de cuidado y/o sustracción del material empleado en el desarrollo del curso o cualquier otro material u objeto del Centro.
- 8.- Reiteradas faltas de puntualidad.
- 9.- Mantenimiento de conductas contrarias a conseguir un buen ambiente de convivencia y trabajo.
- 10.- Negativa a participar en cualquiera de las actividades programadas en el curso, sin justificación de peso.

Octavo.- Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1.- El órgano competente la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Dirección General de Sanidad y Consumo.

2.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del RGSCAM, a los efectos previstos en el art. 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto, por la Directora General de Sanidad y Consumo de la Consejería de Presidencia y Salud Pública y dos empleados públicos de la misma.

3.- La resolución del procedimiento corresponderá a la Consejera de Presidencia y Salud Pública, conforme al Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad de 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17, de 30 de septiembre).

Noveno.- Propuesta de resolución.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del RGSCAM y 24.4 de la LGS, el órgano instructor, a la vista del expediente y del dictamen del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución, que deberá notificarse a los interesados.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

La resolución corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública, y se hará mediante Orden.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de seis (6) meses, el plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, se computará a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOME. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (artículo 25.5 de la LGS y 17 del RGSCAM).

Décimo.- Pago.

El pago de la subvención se efectuará de manera mensual, realizándose a mes vencido.

Undécimo.- Recursos.

La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, tal y como establece el artículo 63 del Real Decreto 887/2006, pone fin a la vía administrativa.

Duodécimo.- Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Dése traslado de la presente convocatoria a la BDNS, de acuerdo con lo previsto en el Art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN PARA FALICITAR EL ACCESO AL PLAN FORMATIVO DE REINSERCIÓN SOCIOEDUCATIVO LABORAL .

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
DNI/NIE	Teléfonos	Correo electrónico
NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE		

REPRESENTANTE

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
DNI/NIE	Teléfonos	Correo electrónico

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

Calle/Plaza/Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Puerta
Código postal	Municipio				

EXPONE

- Ser usuario del Programa PISEL.
- Aceptar las Bases Regulatoras para la concesión de SUBVENCIÓN PARA EL APOYO A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN PARA FALICITAR EL ACCESO AL PLAN FORMATIVO DE REINSERCIÓN SOCIOEDUCATIVO LABORAL

DOCUMENTACIÓN APORTADA

PRIMERA SOLICITUD

- DNI/ Tarjeta de Residencia en vigor
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Ciudad Autónoma, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y de no hallarse incurso en algunas de las circunstancias o prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II)
- Certificado de empadronamiento.
- Informe procedente de alguno de los siguientes centros/ servicios, de estar o haber estado incurso en tratamiento de deshabituación de sustancias adictivas o cualquier otra adicción o presentar consumo/ conducta de riesgo:
 - ⤴ Centros de Tratamiento de Adicciones.
 - ⤴ USM/ Psiquiatría.
 - ⤴ Centro de Salud/ Médico de Familia.
 - ⤴ Centros de Menores.
 - ⤴ Medidas Judic_____

SUCESIVAS SOLICITUDES

- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Ciudad Autónoma, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y de no hallarse incurso en algunas de las circunstancias o prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).

SOLICITA

- Ser beneficiario de la concesión de la SUBVENCIÓN PARA EL APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN PARA FALICITAR EL ACCESO AL PLAN FORMATIVO DE REINSERCIÓN SOCIOEDUCATIVO LABORAL EN LA CIUDAD DE MELILLA en la cuantía de _____ €

FECHA Y FIRMA

En Melilla a, ____ de _____ de 2____.

Fdo.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA CIUDAD AUTÓNOMA, LA AGENCIA TRIBUTARIA Y LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO HALLARSE INCURSO EN ALGUNAS DE LAS CIRCUNSTANCIAS O PROHIBICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

Don con DNI/TR nº
....., en nombre propio, con domicilio en
.....
.....

enterado de la convocatoria para la concesión de **SUBVENCIONES PARA EL APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN PARA FACILITAR EL ACCESO AL PLAN FORMATIVO DE REINSERCIÓN SOCIOEDUCATIVO LABORAL, EN LA CIUDAD DE MELILLA** y aceptando íntegramente el contenido de sus bases reguladoras, declara bajo su responsabilidad que:

- se encuentra al corriente de sus obligaciones de pago con la Ciudad Autónoma de Melilla, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- no se encuentra comprendido en ninguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lugar, fecha y firma del solicitante

De conformidad con la **Ley Orgánica 15/1999**, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido a la Ciudad Autónoma de Melilla, Plaza de España 1, Melilla

Melilla, 28 de septiembre de 2017.
P.A. El Secretario Técnico de Coordinación y Medio Ambiente,
Juan Palomo Picón